

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 15-007251-001/INSNSB y el Informe N°007-2016-UA-INSN-SAN BORJA de la Unidad de Administración; sobre nulidad del proceso de selección Licitación Pública N° 02-2015-INSNSB, primera convocatoria "Adquisición de material médico-Eje Quemados"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras y regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, estableciendo entre otras, las que se refieren a los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad;

Que, mediante Formato N° 018-2015-UA-INSN-SB, de fecha 16 de noviembre de 2015, se aprobó las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 02-2015-INSNSB, primera convocatoria "Adquisición de material médico-Eje Quemados", para la Unidad Ejecutora 031, Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, el 18 de noviembre del 2015 se convocó mediante el SEACE la Licitación Pública N° 02-2015-INSNSB, primera convocatoria "Adquisición de material médico-Eje Quemados";

Que, en la Ficha de selección electrónica de la Licitación Pública N° 02-2015-INSNSB, primera convocatoria "Adquisición de material médico-Eje Quemados", se observa el cronograma del proceso de selección, en el que se fijó como fecha de Presentación de Propuestas el 22 de diciembre del 2015;

Que, mediante el Informe 001-2015-CE/LPNRO.02-INSN-SB, de fecha 22 de diciembre del 2015, la Presidente del Comité Especial AD-HOC de la Licitación Pública N° 02-2015-INSNSB, primera convocatoria "Adquisición de material médico-Eje Quemados" informó que el día 22 de diciembre del 2015, fecha en la que, a las 10:00 am, se realizaría en acto público la presentación de propuestas técnicas-económicas, faltando una (01) hora para el inicio de dicho acto se recibió la llamada telefónica por parte del Primer miembro titular Dr. Martín Castro Cáceres; por lo que los miembros presentes decidieron realizar la postergación para el día siguiente; sin embargo al proceder a realizar la postergación del acto de presentación de propuestas técnicas-económicas en el SEACE, este Sistema no permitió realizarla ya que, dado el cronograma establecido en las Bases



El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL", que he tenido a la vista

1



TATIANA MIRLO CARRASCO CUAQUIRA
FEDATARIO R.D. N° 125/2015/INSN-SB/T
N° Reg.: 05 Fecha: 16 ENE. 2016
"Solo para uso de la Institución"

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO –SAN BORJA**

N° 05 /2016/INSN-SB/T

comunicado al SEACE, este consideraba como concluido el acto público de presentación de propuestas técnicas-económicas;

Que, el Artículo 26 de la Ley, en su segundo párrafo establece que *"lo establecido en las Bases, en la presente norma y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante"*;

Que, el Artículo 22 del Reglamento establece que *"el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento"*;

Que, de lo anteriormente reseñado se observa que por la inasistencia de uno de los miembros titulares del Comité AD-HOC de la Licitación Pública N° 02-2015-INSNSB, primera convocatoria "Adquisición de material médico-Eje Quemados" no se realizó el acto público de presentación de propuestas técnicas-económicas, transcurriendo el plazo en que debió realizarse, lo que conllevó a que no se pudiera proceder a la postergación del mencionado acto en el SEACE, por lo que no se cumplió con el cronograma establecido ni se realizó el acto previo a la calificación y evaluación de las propuestas y el otorgamiento de la Buena Pro, contraviéndose lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley; así como, el Artículo 22 del Reglamento;

Que, en consecuencia, se ha incurrido en la contravención de las normas legales, se ha prescindido de las normas esenciales de procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable al no realizarse el acto público la presentación de propuestas técnicas-económicas en la fecha establecida correspondiendo, conforme el Artículo 56 de la Ley, declarar la nulidad de oficio del proceso de selección Licitación Pública N° 02-2015-INSNSB, primera convocatoria "Adquisición de material médico-Eje Quemados";

Que, el segundo párrafo del Artículo 56 de la Ley establece que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, conforme el tercer párrafo del Artículo 22 del Reglamento, de declararse la nulidad del proceso de selección por incumplimiento de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas de los procesos de selección, se retrotraerá éste al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento; razón por la cual debe retrotraerse el proceso de selección al acto público la presentación de propuestas técnicas-económicas;

Que, el artículo 5 de la Ley, establece en su segundo párrafo que *"El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, la autorización de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"*;

Que, numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido;

Que, mediante el INFORME N° 003-2016-EL-UA-INSN-SB, de fecha 08 de enero de 2016, el Jefe de Equipo de Logística de la Unidad de Administración informa y evalúa lo informado por la Presidente del Comité Especial AD-HOC de la Licitación Pública N° 02-2015-INSNSB, primera convocatoria "Adquisición de material médico-Eje Quemados", concluyendo que la nulidad del proceso de selección sería procedente, que deberá ser aprobada vía Resolución del Titular de la Entidad, recomendando retrotraer el proceso hasta la etapa del Acto Público de presentación de propuesta;



**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA**
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL", que he tenido a la vista

2

TATIANA MIRLO CARRASCO CUAQUIRA
FEDATARIO R.D. N° 125/2015/INSN-SB/T
N° Reg.: 05 Fecha: 16 ENE 2016
"Solo para uso de la Institución"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO -SAN BORJA

N° 05 /2016/INSN-SB/T

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 009-2016-UAJ-INSN-SB, de fecha 15 de enero del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina en el sentido que se declare la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 02-2015-INSNSB, primera convocatoria "Adquisición de material médico-Eje Quemados", por haberse incurrido en la contravención de las normas legales, haberse prescindido de las normas esenciales de procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable al no realizarse el acto público de presentación de propuestas técnicas-económicas en la fecha establecida, debiendo retrotraerse el citado proceso de selección a la etapa de presentación de propuestas y disponerse lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido;

Que, mediante la Resolución Ministerial 512-2014/MINSA, publicada el 08 de julio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, estableciéndose en el numeral II.2.1 a la Dirección General como su máxima autoridad y Titular;

Que, con la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS, de fecha 19 de julio de 2015, se designó, con eficacia anticipada al 16 de julio de 2015 a la Gerente Público, Elizabeth Zulema Tomás Gonzáles, en el cargo de Director/a de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Con el visado del Jefe de Equipo de Logística, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría de Jurídica; y,

Por estas consideraciones, y estando a lo dispuesto en los Artículos 26 y 56 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral II.2.1 del Manual de Operaciones del INSN-SB, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; y, en la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Proceso de Selección Licitación Pública N° 02-2015-INSNSB, primera convocatoria "Adquisición de material médico-Eje Quemados", debiendo retrotraerse el proceso de selección a la etapa de presentación de propuestas.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Administración adopte las acciones de su competencia para que se establezca la responsabilidad en la realización del acto inválido que ha provocado la nulidad de la Licitación Pública N° 02-2015-INSNSB, primera convocatoria "Adquisición de material médico-Eje Quemados".

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Administración remita todo lo actuado al Comité Especial a fin de que convoque a la presentación de propuestas, se corrija el procedimiento y se continúe con el Proceso de Selección.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EZTG/JCRG

Distribución:

Cc

() DG

() DA

() UA

() UAJ

() UPP

() UTI

() Logística

() Archivo

Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

Dra. Zulema Tomás Gonzáles
DIRECTORA GENERAL

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
El presente documento es "COPIA FIEL DE SU ORIGINAL", que he tenido a la vista

3

TATIANA MIRLO/CARRASCO CUAQUIRA
FEDATARIO R.D. N° 125/2015/INSN-SB/T

N° Reg.: 05 Fecha:

"Solo para uso de la Institución"



